

Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas Anticipadas en el Esquema de Agricultura por Contrato, para el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2017/2018, correspondiente al Programa de Apoyos a la Comercialización.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 178, 179, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3 fracciones XII, XXI y XXII, 30, 31, 35, 37 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017); 2 apartado D, fracción I, 44, 45 párrafo segundo y 46 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones I, II, IV y IX, 5, 7, primer párrafo, 8 fracciones II, VIII y IX, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14 fracciones II, IV y V, 15 fracciones I, II, IV, VII, y X, 19, fracciones I y III, 21 fracciones VII y VIII, 22 fracciones IV y V, Tercero y Noveno segundo párrafo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; 1, 2, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción I inciso a) y párrafo último, 12, 13, 14, 15, 16, 17, fracción I, inciso a), 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 fracciones I, II incisos b), c), e), f), III y último párrafo; 32 (Anexos I, VIII, XI), 35, 36, 37, 40, 44, 45, 48, 49, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, Tercero y Séptimo Transitorios, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 (Reglas de Operación), así como del Acuerdo modificatorio del mismo, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2016 y 15 de junio de 2017, respectivamente y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa), forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017, y le son aplicables las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Alimentación para el ejercicio 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016 (Disposiciones Generales) Acuerdo Modificatorio publicado el 1º de junio de 2017, también en el DOF, en el PEF 2017 y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que su ejecución corresponde a ASERCA de conformidad a las Reglas de Operación del Programa, y que tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales; la administración de riesgos de mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Que la tendencia a la baja en los niveles de precios de mercado de los productos agrícolas y la alta volatilidad en los mercados agrícolas internacionales repercuten directamente en los precios pagados a los productores, afectando su rentabilidad e ingreso esperado, situación que representa riesgos para la agricultura nacional, por lo que se requiere la instrumentación de una estrategia que brinde certidumbre a los productores de los cultivos de maíz, sorgo, soya y trigo del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2017/2018, considerados en el presente instrumento, para que continúen en su actividad, impulsando la economía de las entidades federativas;

Que el Programa contempla entre sus estrategias de incentivos a la comercialización, el Esquema de Agricultura por Contrato (AxC), que conjunta e interrelaciona dos o más tipos de incentivos, con el fin de optimizar el impacto de los apoyos para generar certidumbre comercial a las actividades del sector agroalimentario y contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, por lo que dicha estrategia se considera adecuada para atender la problemática señalada en el párrafo anterior;

Que entre los incentivos que comprende el AxC se encuentra el de administración de riesgos de precios mediante la compra de opciones en el mercado de futuros, las cuales permiten cubrir el precio del producto elegible de la eventual baja que pueda ocurrir en la época de su cosecha y comercialización;

Que entre las Modalidades de Coberturas Incorporadas al Esquema de AxC se encuentra el de la Cobertura Anticipada, que ofrece al participante la ventaja de tomar la cobertura cuando así convenga a sus intereses, a fin de aprovechar las condiciones de mercado que favorezcan su operación comercial y protejan su ingreso, sin costo presupuestal inicial para ASERCA, toda vez que el participante debe cubrir el 100% del costo de la cobertura, en tanto se publican las disposiciones que regirán las modalidades de cobertura de AxC, a las que deberán emigrar posteriormente las Coberturas Anticipadas.

Que para atender las problemáticas de comercialización citadas, ASERCA, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA LA COMPRA DE COBERTURAS ANTICIPADAS EN AGRICULTURA POR CONTRATO, PARA EL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIerno/2017-2018, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- Objeto. Dar a conocer las especificaciones para el otorgamiento del Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios mediante el esquema de Cobertura Anticipada incorporada a la Agricultura por Contrato, con el fin de que los participantes puedan aprovechar las condiciones de mercado que les resulten favorables para proteger el ingreso esperado por la comercialización de su cosecha y fomentar una cultura de administración de riesgos de precios.

SEGUNDO.- Población Objetivo. Productores personas físicas mayores de edad y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana y/o grupo de personas que cultiven y comercialicen maíz, sorgo, soya o trigo del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2017/2018, en las entidades federativas y regiones que se indican en el numeral TERCERO de este Aviso, al amparo de un contrato de compraventa en AxC.

Las mujeres y los hombres que participen en la compra de Coberturas Anticipadas a que se refiere el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

TERCERO.- Volumen previsto, cultivos elegibles y entidades federativas y regiones. El volumen total previsto será de hasta 4,000,000 (cuatro millones) de toneladas para las entidades federativas y regiones de producción que se indican por cultivo en el siguiente cuadro:

Productos elegibles	Entidades Federativas/Regiones
Maíz	Baja California, Campeche, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Río Colorado, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán
Sorgo	Campeche, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.
Trigo (panificable y	Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León,



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



crystalino)	Querétaro, Región Lagunera, San Luis Río Colorado, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas
Soya	Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas

CUARTO.- Especificaciones de la cobertura. Bajo el Esquema de Cobertura Anticipada en AxC prevista en el artículo 17 fracción I inciso a) de las Reglas de Operación, el participante deberá cubrir el 100% del costo de la prima de la cobertura, acreditando el pago de dicho importe, en las oficinas de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA), a través del fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) o de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y/o de las Direcciones Regionales de ASERCA.

Bajo esta modalidad de Coberturas Anticipadas, el productor podrá contratar la cobertura esquema "PUT", considerando por cultivo los vencimientos que se señalan a continuación:

Cultivo	Entidad Federativa	Tipo de Vencimiento
Maíz y Sorgo	Tamaulipas	Septiembre '18
Trigo (panificable y cristalino)	Chihuahua	
Trigo (panificable y cristalino), Maíz, Sorgo	Demás Entidades Federativas y Regiones del numeral TERCERO	Julio '18
Soya	Las entidades federativas indicadas en el numeral TERCERO	

Las coberturas adquiridas bajo estas condiciones, así como las adquiridas al amparo de un crédito y/o servicios de garantías otorgados por FIRA y/o FND, serán reconocidas bajo los términos, modalidades, liquidaciones, cálculo del incentivo, aportaciones y recuperaciones, que expresamente se establezcan en el Aviso de AxC para el Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2017/2018 que posteriormente publique ASERCA.

Se precisa que las coberturas adquiridas al amparo del presente Aviso, a través las Instancias Ejecutoras, podrán migrar a la modalidad que se establezca en el Aviso de AxC, sujeto a disponibilidad presupuestal, y en su caso, serán susceptibles de recibir un incentivo de hasta el 75% de su costo, conforme a los valores que aparecen en la Tabla de Precios de Sistemas de Cobertura (Tabla de Precios), difundida en el portal de ASERCA: www.gob.mx/aserca, vigente a la fecha de la compra.

Las coberturas anticipadas tomadas y registradas, se sujetarán al rendimiento por hectárea que establezca la Instancia Ejecutora correspondiente y podrán liquidarse conforme a los plazos y criterios que se señalen en el Aviso de AxC respectivo.

QUINTO.- Período de compra y registro de contratos, y ventanillas de atención.

El periodo de compra de coberturas inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en el portal de ASERCA: www.gob.mx/aserca y concluye hasta agotar el volumen previsto, o en la fecha de apertura de ventanillas establecidas en el Aviso de AxC, lo que ocurra primero.

Las personas interesadas podrán acudir a realizar los trámites a cualquiera de las oficinas de FIRA y/o FND y/o Direcciones Regionales de ASERCA que correspondan a las entidades federativas de producción señaladas en el numeral TERCERO de este Aviso, en días y horas hábiles.

De conformidad con el artículo 9 fracción I segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea el derecho u obligación a obtener el apoyo.

SEXTO.- Requisitos para la Inscripción y Compra de Coberturas. Los interesados deberán realizar lo siguiente:

- a) Los productores o en su caso, su representante legal, deberán entregar en la ventanilla de atención correspondiente, el archivo electrónico con el formato diseñado por ASERCA conteniendo los volúmenes estimados a cosechar, así como el *ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización* de las Reglas de Operación, completando la información de las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, VI en sus apartados VI.1 y VI.2, XIV.2 y XV, y suscribir las secciones XVI.1, y en su caso XVI.4.
- b) Entregar la Documentación con Fines de Identificación, establecida en el artículo 6, fracción I, de las Reglas de Operación según corresponda.
- c) Para el caso de que la documentación a que se refiere el artículo 6 haya sido entregada a la Instancia Ejecutora con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, de conformidad con el artículo 7 de las Reglas de Operación, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:
 - i. El incentivo de su interés;

- ii. Que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que la documentación correspondiente está en poder de la UR y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
 - iii. Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
 - iv. Que indique ante cuál ventanilla y la fecha en la que se entregó, anexando carátula/acuse de recepción de documentos.
- d) Acreditar el pago total del costo de la prima de la cobertura mediante transferencia electrónica. Este pago deberá realizarse de acuerdo con los valores que aparecen en la Tabla de Precios, difundida en el portal de ASERCA www.gob.mx/aserca vigente para el día de la toma, en alguna de las siguientes cuentas bancarias, según su elección:

Institución Bancaria	Plaza-sucursal	Nombre de la cuenta	Tipo de moneda	No. de cuenta y CLABE
Banorte, S.A.	Plaza: 072 Sucursal: 2475	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	Pesos	No. de cuenta: 0203120244 CLABE: 072180002031202448
			Dólares	No. de cuenta: 0693128140 CLABE: 072180006931281400

Cuando participe a través de FIRA o FND, el pago del costo de la prima de cobertura se realizará de acuerdo con la mecánica que éstas determinen.

ASERCA adquirirá la cobertura el día en que quede en firme el pago del participante. Si el pago quedase en firme después de las 11:30 A.M. (hora del Centro), la cobertura se tomará, a petición del participante, al día hábil siguiente o en otro día hábil, y el participante estará obligado a pagar los diferenciales de costos de prima y tipo de cambio que pudieran generarse, con base en las cotizaciones que aparezcan en la Tabla de Precios, aplicable al día en que efectivamente se tome la cobertura.

Asimismo, de resultar algún diferencial en el costo real de la cobertura, se notificará al participante para que deposite el faltante o solicite su reembolso, según corresponda. El faltante deberá ser depositado por el participante dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la notificación, y entregará el comprobante de la transferencia bancaria a la Instancia Ejecutora.

De igual manera, de presentarse alguna circunstancia de mercado ajena a la Instancia Ejecutora que no permita la colocación de posiciones a la fecha de cierre de las ventanillas, tales como: suspensión de actividades, poca liquidez en el mercado, o bien volatilidad al alza en el costo de la prima, el incremento no podrá exceder del 5% (cinco por ciento) respecto del costo establecido en la Tabla de Precios, publicada por ASERCA; en cuyo caso no procederá a la toma de coberturas, para lo cual, la Instancia Ejecutora notificará al participante a la brevedad dicha circunstancia, quedando exenta de cualquier responsabilidad.

En tal supuesto, la Instancia Ejecutora que corresponda podrá realizar la compra hasta tres días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas.

SÉPTIMO.- Medios de notificación. Con la firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso, el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- Disponibilidad Presupuestaria. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 último párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a suficiencia presupuestaria.

NOVENO.- Instancias:

I. Unidad Responsable. ASERCA, de conformidad con el artículo 31 fracción I de las Reglas de Operación, y 5 de las *Disposiciones Generales*.

II. Instancias Ejecutoras. Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y a sus Direcciones Regionales y Estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y circunscripción y a FND y FIRA, en apego a los artículos 31, fracción II, incisos b), e) y f) de las Reglas de Operación a las que se otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 8 y 9, de las *Disposiciones Generales*, según corresponda.

FIRA y FND como Instancias Ejecutoras, deberán operar estos incentivos al amparo de las Reglas de Operación y de acuerdo a sus procesos internos, cumpliendo con los criterios técnicos convenidos con ASERCA en su calidad de Unidad Responsable. Asimismo, deberán ajustarse a la mecánica operativa, requisitos y demás anexos establecidos en el Convenio suscrito para estos



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



efectos, así como a los lineamientos operativos que en cumplimiento del mismo se definan.

III. Instancia Dispensadora de Recursos. La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA, por sí o a través de FIRA y FND según corresponda.

DÉCIMO.- Quejas y Denuncias. De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, solicitantes, beneficiarios y ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control en ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

UNDÉCIMO.- Difusión y Transparencia. De conformidad con los artículos 30 fracción III inciso a) del PEF 2017, y 1 párrafos penúltimo y último de las Reglas de Operación, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DUODÉCIMO.- Casos No Previstos. La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, corresponde a la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 1 tercer párrafo de las Reglas de Operación.

TRANSITORIOS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la página www.gob.mx/aserca.

SEGUNDO.- Para la liquidación y el porcentaje del eventual pago de beneficios de las coberturas adquiridas al amparo de este Aviso; ASERCA establecerá los plazos y criterios en el Aviso de AxC que al efecto emita con posterioridad.

Así lo emite y da a conocer en la Ciudad de México, a quince de agosto del año dos mil diecisiete, el Coordinador General de Administración de Riesgos de Precios, de ASERCA, Mtro. Diego Andrés Lagunilla Guzmán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 5 primer párrafo y 35 de las Reglas de Operación, y 8, fracción II, 13, fracción XIII y 15 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”